



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1513-2024-CU-UPLA

Huancayo, 05.12.2024

## VISTOS:

El Informe N° 022-2024-SG-UPLA de fecha 23.10.2024, Resolución N° 1662-2020-CU de fecha 01.12.2020, Oficio Digital N° 01925-2024-R-UPLA de fecha 04.11.2024 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 05.12.2024, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicativa

La Resolución N° 1662-2020-CU de fecha 01.12.2020 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Peruana los Andes, presentado por el jefe de la Oficina de Planificación, mediante Oficio N° 0503-2020-OPLAN-UPLA, y puesto a consideración del Consejo Universitario, por el Señor Rector, mediante Proveído N° 2970-2020-R-UPLA;

El Informe N° 022-2024-SG-UPLA de fecha 23.10.2024 mediante la cual el Secretario General, solicita al Rector, que por intermedio de su despacho se remita el presente documento al Consejo Universitario a fin de que se deje sin efecto la aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por su misma naturaleza no corresponde a nuestra institución que es una Universidad Privada. En su cambio, se propone que las tasas educativas y costo de pensiones y matrículas sean públicas en página Web de la Universidad;

El Oficio Digital N° 01925-2024-R-UPLA de fecha 04.11.2024 emitido por el Rector, mediante la cual traslada el Informe N° 022-2024-SG-UPLA, para su revisión y tratamiento correspondiente a través del Consejo Universitario (EXP: 107-SG-2024);

Los miembros del consejo universitario en sesión ordinaria de fecha 05.12.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1°** **SUSPENDER** a partir de la fecha la aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 1662-2020-CU de fecha 01.12.2020, hasta nueva disposición.

**Art. 2°** **DISPONER** que los trámites administrativos y tasas educativas se regirán de acuerdo a los Reglamentos y Directivas establecidos en la Universidad.

**Art. 3°** **ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Planificación en coordinación con todas las unidades de la Universidad, la propuesta del documento que comprenda los procedimientos Académicos y Administrativos de la Universidad con sus tasas académicas, para su tratamiento en próxima sesión de Consejo Universitario.

**Art. 4°** **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

## FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

## DISTRIBUCIÓN:

RECTOR  
VRACD  
VRINV.  
DGAC  
FACULTADES (5)  
FILIAL CHACHAMAYO  
OF. REGISTROS Y MATRICULAS  
OF. INFORMATICA Y SISTEMAS  
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. ASESORIA JURIDICA  
OF. PLANIFICACION  
OF. MARKETING Y COMUNICACION  
ARCHIVO (SG).